



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

Entre los suscritos EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081- 6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, según consta en la Resolución No. 1426 de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 004648 de 2020 de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y el por otra parte el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, con NIT 901.425.564-5, proponente plural integrado por la sociedad ALCA INGENIERIA S.A.S (50%) identificada con el NIT 830.089.381-5 y la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A. (50%) identificada con el NIT 890.100.248-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 16 # 97-46, Oficina 203 con teléfono (1) 4321510 y dirección de correo electrónico licitaciones@alcaing.com, lizeth.eulegelo@alcaing.com, representada por CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.410.780, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse el, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al contrato de obra No. IDU-1647-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 DEL 2017 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que “En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)”.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTÁ” del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.

4. Que en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece: “CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”

5. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 17 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato de Obra **IDU-1647-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”**.

6. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en OCHENTA Y TRES (83) MESES, contados a partir de la fecha



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Seis (6) Meses	Ochenta y Tres (83) meses
Fase de Construcción	Diecisiete (17) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

7. Que en la cláusula 11 se estipuló como valor estimado del contrato de Obra **IDU-1647-2020** la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$221.019.965.377,00)**, equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020, y cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

Clase de Amparo	Porcentaje/o valor asegurado	Vigencia
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y por la duración estimada de la Etapa de Construcción y seis (6) meses más o hasta la amortización del anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y tres (3) años más



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30%	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción
----------------------------------	-----	---

8. Mediante Acta No. 1 de fecha 26 de enero de 2021, se dio inicio al contrato de Obra IDU-1647-2020.

9. Que el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción fue establecido inicialmente en 6 meses, por lo que esta Etapa se extendía hasta el 25 de julio de 2021.

10. Que mediante documento de Modificación No. 1 al Contrato de Obra IDU-1647-2020 se amplió el plazo previsto para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y se redujo el plazo para la etapa de construcción en un (1) mes, quedando así la distribución interna de plazos dentro del contrato:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ochenta y Tres (83) meses
Fase de Construcción	Dieciséis (16) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

11. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de Obra, del contrato IDU-1647-2020.

12. Que mediante documento de Modificación No. 2 al Contrato de Obra IDU-1647-2020 se trasladó el cumplimiento de los requisitos que establecen los numerales **5.1.3, 5.1.4, 5.1.7. y 5.1.8** del numeral 5.1 de la Cláusula 5 del Contrato de Obra, de los cuales se deberá acreditar su cumplimiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. Igualmente se acordó el ingreso gradual del personal mínimo de la Etapa de Construcción durante estos tres (3) primeros meses siguientes a la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.

13. Que el estado actual del contrato corresponde a:

IDU 1647-2020	VALOR
Valor inicial estimado del contrato	\$221.019.965.377,00
Valor total del contrato	\$221.019.965.377,00



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

IDU 1647-2020	PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN
Fase Preconstrucción	Siete (7) meses
Fase de obra	Dieciséis (16) meses
<u>Fase de mantenimiento</u>	Sesenta (60) meses
PLAZO TOTAL	Ochenta y tres (83) meses
Fecha actual de terminación del contrato	25 de diciembre de 2027

14. Que una vez revisados los plazos del contrato de Obra IDU-1647-2020, es preciso establecer que el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación es el 25 de diciembre de 2027

15. Que mediante memorandos No **STEST 20213460446563** del 21 de diciembre, **STEST 20213460452933** de diciembre 24 de 2021 y **STEST 20223460043843** del 07 de febrero de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificadorio al contrato de Obra IDU-1647-2020.

16. Que en los mencionados memorandos, se pidió elaborar la minuta de la **Modificación No. 3** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali. **Grupo 2**, que incluya las siguientes modificaciones:

1.	Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APENDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACION, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1, que incluye Corredor Mixto Oriental, Corredor Mixto Occidental y Corredor BRT
2.	Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago Retención de Garantía
3.	Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago Obras de Redes
4.	Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, “Etapas de Preconstrucción” así como el segundo inciso del Contrato IDU-1647-2020, incluido mediante el Modificadorio No. 2.
5.	Incorporar al Contrato 14 Ítems No Previstos de conformidad con el numeral 15.1.4. Ítems de Obra no previstos



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

17. Que el **IDU** entiende que la solicitud del **Contratista de Obra** resulta razonable y proporcional frente a las condiciones en que se estructuraron la oferta y el contrato y en las que se ha venido desarrollando la ejecución de la **Etapa de Construcción**.
18. Que tanto el Interventor como la Subdirección General de Infraestructura considera necesario suscribir el presente modificatorio para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
19. Que de acuerdo a los establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*” las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicios y misión de cada entidad.
20. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.
21. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
23. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento modificatorio corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que aceptan plenamente su contenido.
24. Que una vez revisados los argumentos expuestos por el Subdirector General de Infraestructura, así como lo expuestos por la Supervisión del Contrato, la interventoría y la solicitud del Contratista, se considera jurídicamente procedente suscribir el presente documento modificatorio No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, con el propósito de prestar el servicio a cargo de la entidad que se pretende satisfacer con la ejecución del presente Contrato, la cual se registrá por las siguientes:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICACION: Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APENDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACION, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.

• **CORREDOR MIXTO ORIENTAL.**

OBRAS TRAMO 2 AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO)	% sobre el global ofertado	Distribución de porcentajes durante la ejecución de la etapa de construcción, según anexo 2 Apéndice G – Versión 2 Avalado por la Interventoría mediante comunicación Radicado No. SAL-21-003167, con alcance mediante comunicación SAL-22-001371									
CORREDOR MIXTO ORIENTAL - VERSION 2	19,00%										
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (MIXTO)	11,50%	3,44%	8,26%	13,11%	11,49%	8,88%	9,32%	7,17%	7,09%	18,97%	12,27%
	Meta Física longitud de carril (m)	200	480	762	668	516	542	417	412	1.103	Hito final incluye semaf. Y señaliz.
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	6,50%	8,42%	38,00%	48,58%	5,00%						
	Meta Física área (m2)	3.900	17.600	22.500	Hito final incluye mobiliario						
ZONAS VERDES	1,00%	7,69%	33,56%	42,64%	16,11%						
	Meta Física área (m2)	1.100	4.800	6.100	Hito final						



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

• **CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL.**

OBRAS TRAMO 2 AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO)	% sobre el global ofertado	Distribución de porcentajes durante la ejecución de la etapa de construcción, según anexo 2 Apéndice G – Versión 2 Avalado por la Interventoría mediante comunicación Radicado No. SAL- 21-003167, con alcance mediante comunicación SAL-22-001371									
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL - VERSION 2	20,00%										
AV. BOSA - AV. V/CIO INCLUYE INTERS. AV. BOSA Y V/CIO (MIXTOS)	12,50%	0,57%	3,72%	13,24%	1,86%	3,60%	22,64%	10,97%	24,91%	18,49%	
	Meta Física Longitud carril (m)	40	260	926	130	252	1.583	767	1.742	Hito final incluye semaf. Y señaliz.	
ESPACIO PUBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	7,00%	3,11%	6,61%	12,45%	12,97%	21,52%	38,26%	5,08%			
	Meta Física área (m2)	800	1.700	3.200	3.334	5.531	9.835	Hito final incluye mobiliario			
ZONAS VERDES	0,50%	100,00%									
	Hito completo	Hito completo									

• **CORREDOR BRT.**

OBRAS TRAMO 2 AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO)	% sobre el global ofertado	Distribución de porcentajes durante la ejecución de la etapa de construcción, según anexo 2 Apéndice G – Versión 2 Avalado por la Interventoría mediante comunicación Radicado No. SAL-21-003167, con alcance mediante comunicación SAL-22-001371													
CORREDOR BRT - VERSION 2	14,00%														
AV. BOSA - AV. V/CIO INCLUYE INTERS. AV. BOSA Y V/CIO (BRT)	13,00%	0,44 %	3,3 9%	4,23 %	6,90 %	8,29 %	8,75 %	8,92 %	8,14 %	9,90 %	9,93 %	12,60 %	12,25 %	6,26%	
	Meta Física longitud vía (m)	40	31 1	388	633	761	803	818	747	908	911	1.156	1.124	Hito final incluye semaf. Y señaliz.	
ESPACIO PUBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	0,50%	100,0 0%													
	Hito completo	Hito Comp leto													
ZONAS VERDES	0,50%	100,0 0%													
	Hito completo	Hito Comp leto													



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

• **INTERSECCION AV. VILLAVICENCIO.**

OBRAS TRAMO 2 AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO)	% sobre el global ofertado	Distribución de porcentajes durante la ejecución de la etapa de construcción, según anexo 2 Apéndice G – Versión 2 Avalado por la Interventoría mediante comunicación Radicado No. SAL-21-003167, con alcance mediante comunicación SAL-22-001371						
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO	6,00%	12,00%	10,00%	10,00%	15,00%	10,00%	10,00%	33,00%
	Meta Física según límites	Ramal suroriental desde eje de la Av. Villavicencio y eje de la Av. Ciudad de Cali (incluye empalme)	Ramal suroriental desde eje de la Av. Villavicencio y eje de la Av. Ciudad de Cali (incluye empalme)	Ramal suroriental desde eje de la Av. Villavicencio y eje de la Av. Ciudad de Cali (incluye empalme)	Ramal nororiental desde eje de la Av. Villavicencio y eje de la Av. Ciudad de Cali (incluye empalme)	Ramal nororiental desde eje de la Av. Villavicencio y eje de la Av. Ciudad de Cali (incluye empalme)	Ramal nororiental desde eje de la Av. Villavicencio y eje de la Av. Ciudad de Cali (incluye empalme)	Av. Villavicencio calzada norte desde eje de la Av. Ciudad de Cali hacia el occidente (incluye retorno y empalmes)

SEGUNDA: Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago, la cual quedará así:

“(...) 14.4 Retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales.

*Sobre cada Acta Mensual de Recibo Parcial De Obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de **obras de Construcción, Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales**, incluido el AIU en el caso de **Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales**, debidamente aprobada, se realizará una retención del **6%** facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **Contratista** así:*

*El **3%** del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, por parte del **Contratista**, la **Interventoría** y el **IDU**, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen.*
- Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con las ESP y/o Entidades.*
- Atención inmediata de las observaciones de las ESP y/o Entidades.*
- Garantías actualizadas.*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

Un 2% se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del **Contrato** y la **Licitación**; así como de las siguientes obligaciones:

- I) Inventario de activos construidos: inventario de redes, actualización de malla vial
- II) Planos record
- III) Manuales de usuario y/o mantenimiento a que haya lugar
- IV) Formalización de entrega de activos a las ESP y Entidades (Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Jardín Botánico de Bogotá - JBB, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Ministerio de Cultura, etc.)
- V) Cesión de derechos
- VI) Garantías actualizadas
- VII) Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción

El 1% restante del valor facturado se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

TERCERO. MODIFICACIÓN: Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago, la cual quedará así:

"(...) 14.2. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES

Las Obras Para Redes se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, mediante Actas Mensuales De Recibo Parcial De Obra, según avance en la ejecución de las actividades del Contrato, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las obras ejecutadas en cada periodo del corte de obras.

Nota 1: Los pagos de las Obras para Redes serán efectuados contra revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las obras realmente ejecutadas



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

mensualmente, entendiendo que la forma como se remunerarán las Obras para Redes al Contratista será mediante Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra.

Nota 2: *Para el último pago de los ítems relacionados con las obras de empalme entre los tramos adyacentes, se condicionará al cumplimiento de lo acordado en las Actas de Armonización suscritas entre los Contratista de tramos vecinos, siempre y cuando los hechos que impiden el cumplimiento sean imputables al Contratista.*

Nota 3: *Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente a la suscripción del contrato.*

Nota 4: *Con el fin de garantizar la entrega oportuna de dichos activos a cada una de las ESP, será obligación del Contratista, la entrega de tramos funcionales conforme se indica a continuación. Dicha entrega será trimestralmente contada a partir de la fecha de la primer acta de pago que se tramite a partir de la suscripción del presente modificatorio, para esto deberán ser revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, de acuerdo con el procedimiento regulado en cada uno de los convenios suscritos entre el IDU y las ESP.*

El no cumplimiento por causas imputables al contratista, en la entrega de los activos de la infraestructura civil para redes, en el plazo anteriormente mencionado a cada una de las ESP en dos (2) períodos consecutivos de cualquiera de las redes en construcción, por causas imputables al contratista de obra, generará una suspensión de la obligación de pago a cargo del IDU y del trámite de las Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra para redes, solamente de la red que no fuera posible su entrega por causas imputables al contratista hasta que se realice la entrega efectiva según lo establecido con la ESP. La entrega trimestral incluye la revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de cada una de las ESP, por lo tanto, el contratista deberá prever y considerar los tiempos necesarios para que tanto la interventoría como la ESP respectiva realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento del plazo mencionado, así como el mantenimiento, protección y vigilancia de las obras construidas, hasta el recibo final por parte de la ESP de los activos de la infraestructura civil para redes.

De no ser posible establecer los tramos funcionales de cada una de las ESP, y/o que no sea posible la entrega y/o recibo provisional de los tramos funcionales acordados y/o establecidos con las Empresas de Servicios Públicos – ESP y/o Entidades competentes, por razones ajenas al Contratista, éste deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14.4 del Contrato, así como su mantenimiento, protección y vigilancia hasta el recibo final por parte de la ESP.

CUARTA. MODIFICACIÓN: Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, “Etapa de Preconstrucción” así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificatorio No. 2, el cual quedará así;



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

“(…) 5.1. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

*Esta etapa iniciará a partir del Día siguiente a la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato o Fecha de Iniciación** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.10 y 5.1.11 de este mismo numeral. Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral será condición indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. La duración estimada para la **Etapa de Preconstrucción** es de **SIETE (7) meses y SEIS (6) días**, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al **Contratista** con anterioridad al plazo estimado para esta etapa.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el **Contratista** deberá terminar todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales **5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.9** de este mismo numeral, dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. (…)”*

QUINTA. Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos, a saber:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE (septiembre de 2020)	RADICADO DEL OFICIO CON EL QUE SE PRESENTO AL IDU	No Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECION	Oficio Acta de reversión
NP 01	UNION DRESSER D=6" (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	\$ 228.963,00	20215261461392 del 06/09/2021 20215261461392 del 23/09/2021	20213461644031 del 29 /10/21	20215261946672 del 26/11/2021
NP 02	MAILLA DE PUESTA A TIERRA PARA CAJAS DE MANIOBRAS SUMERGIBLE EN CAJA CS290. RESISTIVIDADES DE TERRENO ENTRE (24,62 Y 42,42) OMNIO M. (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, POZOS CAPACITIVOS, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS.) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	\$ 2.463.566,00	20215261461392 del 06/09/2021 20215261461392 del 23/09/2021	20213461644031 del 29 /10/21	20215261946672 del 26/11/2021



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE (septiembre de 2020)	RADICADO DEL OFICIO CON EL QUE SE PRESENTO AL IDU	No Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECION	Oficio Acta de reversión
NP 03	CANAL DE DRENAJE MONOLITICO Y REJA EN CONCRETO POLIMERICO RD 150V, H380 F900(1,00 X 0,21 X 0,38 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE, INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD)	ML	\$ 372.429,00	20215261461392 del 06/09/2021 20215261461392 del 23/09/2021	20213461644031 del 29 /10/21	20215261946672 del 26/11/2021
NP 04	TUBERIA FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD NEGRA TUBO D= 12" TUBERIA PEAD, PE100, SDR17, DN50, PE.	ML	\$ 327.118,00	20215261461392 del 06/09/2021 20215261461392 del 23/09/2021	20213461644031 del 29 /10/21	20215261946672 del 26/11/2021
NP 05	TUBERIA FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD NEGRA TUBO D= 8" TUBERIA PEAD, PE100, SDR17, DN50, PE.	ML	\$ 124.612,00	20215261461392 del 06/09/2021 20215261461392 del 23/09/2021	20213461644031 del 29 /10/21	20215261946672 del 26/11/2021
NP 06	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD 200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG= 1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACION, CONCRETO, DRENAJR, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	\$ 688.708,00	20215261606792 del 29/09/2021	20213461677721 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 07	CANAL DE DRENAJE MONOLITICO Y REJA EN CONCRETO POLIMERICO RD 100V, H265 F900(1,00 X 0,16 X 0,265 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE, INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD)	ML	\$ 335.894,00	20215261606792 del 29/09/2021	20213461677721 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 08	EMPATES DE TUBERIA EN PVC A PEAD 8" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 1.603.520,00	20215261606792 del 29/09/2021	20213461677721 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 09	EMPATE ORTOGONAL PVC-PVC 6"X4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 6"X4" PVC. 4 UNIONES, TUBERÍA RDE 21) (suministro e instalación)	UN	\$ 1.123.571,00	20215261606792 del 29/09/2021	20213461677721 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE (septiembre de 2020)	RADICADO DEL OFICIO CON EL QUE SE PRESENTO AL IDU	No Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECION	Oficio Acta de reversión
NP 10	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 4" A 1/2" SUMINISTRO E INSTALACION. (Incluye tubería PF. Reposición de cajilla en polipropileno para medidor, registro y accesorios, longitud promedio = 6,5mt).	UN	\$ 265.648,00	20215261606792 del 29/09/2021	20213461677721 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 11	TUBERIA FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD NEGRA TUBO D=4" TUBERÍA PEAD, PE100, SDR17, DN50. PE	ML	\$ 39.485,00	20215261673592 del 12/10/2021	20213461677471 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 12	TUBERIA FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD NEGRA TUBO D=6" TUBERÍA PEAD, PE100, SDR17, DN50. PE	ML	\$ 77.046,00	20215261673592 del 12/10/2021	20213461677471 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 13	Construcción anclaje CODO en acero de 3" a 4" para red de acueducto. (Incluye tubería metálica de 2", concreto 2500 de anclaje, formaleta y amarres en alambre)	UN	\$ 98.546,00	20215261673592 del 12/10/2021	20213461677471 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021
NP 14	Construcción anclaje CODO en acero de 12" para red de acueducto. (Incluye tubería metálica de 2", concreto 2500 de anclaje, formaleta y amarres en alambre)	UN	\$ 163.745,00	20215261673592 del 12/10/2021	20213461677471 del 8/11/2021	20215261946672 del 26/11/2021

PARÁGRAFO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del Contrato que hace parte integral de este documento.

SEXTA-. MODIFICACIÓN: Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020, el cual quedará, así:

“PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. TRANSMILENIO girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el Acta de inicio de la etapa de construcción y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.”



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

SÉPTIMA.- Suprimir el **PARAGRAFO QUINTO** del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del contrato IDU 1647 de 2020 que reza:

*“**PARAGRAFO QUINTO:** Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008.”*

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la presente modificación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU, no implica un cambio en la estructura de riesgos prevista en el Contrato ni afecta la ecuación económica del Contrato.

NOVENA.- COSTOS. La suscripción de la presente modificación no genera costos adicionales a cargo del IDU.

DÉCIMA. – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 3 al contrato de Obra IDU-1647-2020 los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA– PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su publicación en Secop II.

DÉCIMA CUARTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante legal
CONSORCIO SANTA MARÍA 004

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC
Revisó: LMMG-AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI